



MINISTERIO DE SALUD

N° 029 -2020/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 23 MAR 2020

VISTOS: El Informe N° 003-2020-SIS/SG-UTD de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría General, el Informe N° 015-2020-SIS/OGPPDO-UOC-BACN con Proveído N° 046-2020-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 122-2020-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 122-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política reconoce el derecho fundamental a la salud, estableciendo que *"todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)"*. Asimismo, en su artículo 9 dispone que *"El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud"*;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros emitió el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, mediante el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 se establece, la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el referido Decreto de Urgencia, para el cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las notificaciones son efectuadas, entre otras modalidades, según



orden de prelación, mediante telegrama, correo certificado, telefax o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 141-2008/SIS se aprobó la Directiva N° 001-2008-SIS-SG, "Procedimiento para el uso del Sistema de Trámite Documentario WEB en las Oficinas, Gerencias y Órganos Desconcentrados del Seguro Integral de Salud", la misma que tiene por finalidad establecer el procedimiento para el uso del Sistema de Trámite Documentario Web en las Oficinas, Gerencias y Órganos Desconcentrados del Seguro Integral de Salud, basados en las normas legales vigentes;

Que, mediante el Informe N° 003-2020-SIS/SG-UTD, la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría General, sustenta y propone las disposiciones internas para la atención de expedientes durante el periodo de emergencia de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y el Decreto de Urgencia N° 029-2020;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en el Decreto de Urgencia N° 029-2020 y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, de manera excepcional, disposiciones internas para la atención de expedientes durante el periodo de emergencia de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y el Decreto de Urgencia N° 029-2020 y, las demás disposiciones que dicte la autoridad competente a consecuencia del COVID-19, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.



M. MARAVI



J. CALLE

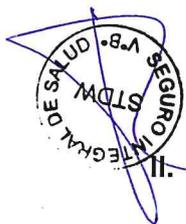

GLORIA MARISELA MALLQUI OSORIO
Secretaria General
Seguro Integral de Salud

ANEXO

DISPOSICIONES INTERNAS PARA LA ATENCIÓN DE EXPEDIENTES DURANTE EL PERÍODO DE EMERGENCIA NACIONAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM Y EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 029-2020

I. RESPECTO DEL TRATAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES GENERADOS POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

- 1.1. En atención a lo dispuesto al numeral 2 de la Primera Disposición complementaria Final establecida en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se suspende por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos del SIS, sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite en la institución, a la entrada en vigencia de la citada norma.
- 1.2. De forma complementaria el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, (publicado el 20 de marzo de 2020), establece la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el referido Decreto de Urgencia, para el cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.



II. RESPECTO DEL TRATAMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES EXTERNAS VINCULADOS CON MEDIDAS EXCEPCIONALES, TEMPORALES Y COMPLEMENTARIAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

- 2.1. El Seguro Integral de Salud recibe de manera temporal requerimientos de entidades externas a través de una Mesa de Partes Virtual, creada a través del buzón de correo electrónico denominado mesadepartevirtual@sis.gob.pe.
- 2.2. Los expedientes recibidos por correo electrónico son ingresados al Sistema de Trámite Documentario del Seguro Integral de Salud generándose la Hoja de Ruta correspondiente, a su vez son remitidos a Secretaría General para la evaluación y derivación correspondiente. Al respecto, tener en consideración la "Prioridad" establecida y las indicaciones señaladas con la instrucción a seguir.

- 2.3. La Hoja de Ruta tramitada en pdf, junto con el expediente en pdf, se remiten mediante correo electrónico al responsable o responsables de los órganos o unidades funcionales del Seguro Integral de Salud para su atención, con copia a sus Secretarías y/o Asistentes Administrativos.
- 2.4. El/los responsables de los órganos o unidades funcionales del Seguro Integral de Salud a cargo de dar respuesta al expediente, bajo responsabilidad, debe realizar las acciones necesarias para que los servidores bajo su dirección den atención preferente a dichos requerimiento, así como realizar el seguimiento correspondiente.
- 2.5. Los informes u otros documentos generados para dar respuesta al expediente, deben firmarse y escanearse, para su ingreso en el Sistema de Trámite Documentario del Seguro Integral de Salud a cargo de la Secretaria o Asistente Administrativo del órgano responsable de su generación.
- 2.6. La Hoja de Ruta generada en pdf por el Sistema de Trámite Documentario se adjunta a los documentos generados y son remitidos por el responsable del órgano al correo de Mesa de Partes Virtual (mesadepartesvirtual@sis.gob.pe).
- 2.7. De existir un proyecto de respuesta del expediente por parte de la alta dirección, se deberá adjuntar dicho documento en pdf y en Word.

III. RESPECTO DEL TRATAMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS INTERNOS VINCULADOS CON MEDIDAS EXCEPCIONALES, TEMPORALES Y COMPLEMENTARIAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)



- 3.1. El responsable de un órgano del Seguro Integral de Salud que genera un expediente, deberá crear la Hoja de Ruta en el Sistema de Trámite Documentario en pdf, estableciendo la prioridad e indicaciones con la instrucción a seguir y el/los responsables de los órganos o unidades funcionales del Seguro Integral de Salud dar respuesta al mismo.
- 3.2. Los documentos generados, deben firmarse, escanearse y remitirse por correo, junto con la Hoja de Ruta del Sistema de Trámite Documentario, al correo de el/los responsables de los Órganos o Unidades Funcionales que deberán atender dicho requerimiento con copia a las Secretarías o Asistentes Administrativos de el/los Responsables de su atención.
- 3.3. El/los responsables de los órganos del Seguro Integral de Salud a cargo de dar respuesta al expediente interno generado, bajo responsabilidad, debe realizar las acciones necesarias para que los servidores bajo su dirección, den atención preferente a dichos requerimientos así como realizar el seguimiento correspondiente.

- 3.4. Los informes u documentos generados para dar respuesta al expediente interno generado, deben firmarse y escanearse, para su ingreso en el Sistema de Trámite Documentario del Seguro Integral de Salud, a cargo de la Secretaria o Asistente Administrativo del órgano responsable de su generación.
- 3.5. De existir un proyecto de respuesta del expediente por parte de la Alta Dirección se deberá adjuntar dicho documento en pdf y en Word.

